



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00389-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ RUEDA

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista el escrito de subsanación allegado por el extremo demandante, sería del caso proceder a la admisión de la demanda, si no fuera porque se advierte que no se dio fiel cumplimiento a todos motivos por los cuales se inadmitió.

En el numeral 1 del proveído de 22 de julio de 2021, se le ordenó a la parte demandante aportara prueba de que el poder allegado con la demanda fue remitido de la dirección electrónica del demandante, esto, conforme lo contemplado en el art. 5 del decreto 806 de 2020; sin embargo, a juicio del despacho a lo mismo no se dio cumplimiento en debida forma, toda vez que la profesional del derecho simplemente manifestó que adjuntaba con el memorial de subsanación constancia del envío de poder conferido, desde el correo notificacionesjudiciales@aecsa.co, sin que así hubiere acaecido; pues no se advierte dentro de los archivos adjuntos dicho documento.

Así las cosas y al no darse cumplimiento a lo contemplado en el decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 84 y 75 del Código General del Proceso, no queda otra senda que rechazar la presente demanda ejecutiva conforme lo prevé el art. 90 ibidem.

Por lo anotado anteriormente, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - En firme este proveído, **ARCHIVAR** las diligencias dejando por Secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Civil 022

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c2f36ac33bf83c443a536cc2d8245ff4ce0299313ed3527b46847e329344cf**

Documento generado en 05/08/2021 07:37:02 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**